



Núm. General: 2024/3087

Consulta pública previa a la elaboración del Reglamento de teletrabajo del Ayuntamiento de Mutxamel.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, esta consulta pública previa, tiene como objeto recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior, los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, podrán hacer llegar sus comentarios sobre el futuro Reglamento por el que se regula el teletrabajo en el ámbito del Ayuntamiento de Mutxamel.

Dicha consulta pública previa estará disponible en la página web municipal por un plazo de 20 días hábiles, indicando que la presentación de sugerencias y opiniones se hará a través de la Sede Electrónica del ayuntamiento (<https://sedeelectronica.mutxamel.org/>).

ANTECEDENTES DE LA NORMA

El Real Decreto-ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-1, introdujo un nuevo artículo 47.bis en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público para regular el teletrabajo, considerado como aquella modalidad de prestación de servicios a distancia en la que el contenido competencial del puesto de trabajo puede desarrollarse, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, fuera de las dependencias de la Administración, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación.

El nuevo artículo establece que la prestación de servicios mediante teletrabajo se realizará en los términos de las normas que se dicten en su desarrollo, que serán objeto de negociación colectiva en el ámbito correspondiente. Ello tiene por finalidad el desarrollo de la regulación definitiva del teletrabajo como forma de organización de la prestación de servicios en el Ayuntamiento de Mutxamel.

Firma 3 de 3	Lara Llorca Conca	25/06/2024	C.D. Recursos Humanos
Firma 2 de 3	Jesus Torregrosa Ivorra	21/06/2024	Jefe/a Servicio Recursos Humanos
Firma 1 de 3	Sonia Lorena Aguer Baeza	21/06/2024	Técnico/a Apoyo y Prevención RRHH

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5abadaccfd0a4a66a69a2d70183692da001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



El desarrollo normativo de un instrumento organizativo como lo es el teletrabajo requiere la aprobación de una norma que fije con carácter general y permanente las reglas que hayan de regir la organización de esta forma de trabajo en las distintas unidades de tramitación del Ayuntamiento.

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

El proyecto de Real Decreto por el que se regula el teletrabajo en el ámbito de la Administración General del Estado pretende configurar el marco normativo general de esta forma de trabajo, esbozada ya por el nuevo artículo 47.bis del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público para el personal al servicio de la administración local. Este marco normativo ha de servir como base para la implementación del teletrabajo en los distintos departamentos ministeriales y organismos públicos una vez se determine el fin de la crisis sanitaria por la COVID-19, en los términos previstos en la normativa vigente.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

El desarrollo de programas piloto de teletrabajo en el Ayuntamiento se vio acelerado por el impacto de la crisis sanitaria por Covid-19, que obligó a utilizar las herramientas tecnológicas a disposición para garantizar un funcionamiento eficaz de los servicios y el ejercicio de los derechos de la ciudadanía y empresas salvaguardando la salud de todos, mediante el uso intensivo de formas de organización y prestación de trabajo en modalidad no presencial.

La experiencia demostró que la introducción del teletrabajo como forma de prestación de servicios favorece el impulso de transformaciones que redundan en la mejora de la eficacia, el bienestar de las empleadas y los empleados públicos, y el desarrollo de una administración digitalizada, más abierta y participativa.

El compromiso adquirido con la transformación digital del sector público enmarcado en la estrategia España Digital 2025, así como la identificación de la Administración del Siglo XXI como una de las diez políticas palanca de reforma estructural para un crecimiento sostenible e inclusivo de las que se compone el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, evidencian cómo la generalización del teletrabajo supone un punto de partida sobre el que apoyar este impulso de la digitalización y la cohesión territorial. Ello requiere, de una parte, la regulación de las condiciones de teletrabajo y, de otra, la provisión de herramientas a las empleadas y empleados públicos que les permitan realizar su trabajo de forma colaborativa según las necesidades de cada perfil. Asimismo, requerirá el empleo de infraestructuras y soluciones de conectividad de nueva generación que puedan dar soporte a dicho teletrabajo. Para ello se torna crucial la adopción de un Reglamento con vocación de futuro, que configure un modelo general de teletrabajo para su definitiva implantación en el Ayuntamiento de Mutxamel como forma estable de organización del trabajo en un contexto de normalidad.

Firma 1 de 3	Sonia Lorena Aguer Baeza	21/06/2024	Técnico/a Apoyo y Prevención RRHH
Firma 2 de 3	Jesus Torregrosa Ivorra	21/06/2024	Jef/a Servicio Recursos Humanos
Firma 3 de 3	Lara Llorca Conca	25/06/2024	C.D. Recursos Humanos

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5abadaccfd0a4a66a69a2d70183692da001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



OBJETIVOS DE LA NORMA

El Reglamento de teletrabajo coincide con el objetivo de impulsar la modernización de la administración. El objetivo primario lo constituye dar cumplimiento al mandato efectuado por el Real Decreto-ley 29/2020, de 29 de septiembre, adaptando la regulación a lo dispuesto en el artículo 47.bis del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El objetivo principal, no obstante, lo constituye la mejora y modernización de los instrumentos de organización del Ayuntamiento de Mutxamel, normalizando el teletrabajo como forma de prestación de servicios públicos.

Sin perjuicio de lo anterior, la regulación del teletrabajo en la Ayuntamiento de Mutxamel persigue varios objetivos de carácter indirecto. Así, la implementación del teletrabajo deberá contribuir igualmente:

- A la modernización de la organización del trabajo a través de la generalización de la dirección orientada a la consecución de objetivos y la evaluación del rendimiento;
- A la reducción de costes, con un mejor uso de los espacios;
- A la sostenibilidad medioambiental
- A la mejora de la conciliación del desarrollo profesional con la vida personal y familiar, respetando en todo caso los principios de igualdad de trato entre mujer y hombre y la corresponsabilidad.

POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

La posibilidad de llevar a cabo una regulación pormenorizada de la figura, más allá de las reglas generales

La solución alternativa no regulatoria sería el mantenimiento del statu quo, y la ausencia de teletrabajo, o bien su presencia sujeto a un marco normativo disperso, dado que el mandato exige la adaptación de la regulación del teletrabajo.

Por otro lado, la alternativa de ausencia de regulación no se considera procedente, dado que el objeto de favorecer la transformación digital, la conciliación y mejorar los servicios al ciudadano, así como la simplificación administrativa, no podría llevarse a cabo.

Asimismo, tampoco se extraen alternativas viables al desarrollo de lo dispuesto en el artículo 47.bis del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por lo que debe realizarse a través de un Reglamento el que se propone.

Firma 1 de 3 Sonia Lorena Aguer Baeza	21/06/2024	Técnico/a Apoyo y Prevención RRHH
Firma 2 de 3 Jesus Torregrosa Ivorra	21/06/2024	Jefe/a Servicio Recursos Humanos
Firma 3 de 3 Lara Llorca Conca	25/06/2024	C.D. Recursos Humanos

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5abadaccfd0a4a66a69a2d70183692da001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

